

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1601  
de 28 de agosto de 2024**

Por la cual se delegan funciones a la Secretaría General y a la Directora de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad máxima, representante legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, Orgánica del Ministerio, modificado por el artículo 2 de la Ley 5 de 12 de marzo de 2015;

Que el Ministro en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales, de conformidad con la Ley;

Que la Ley 5 de 12 de marzo de 2015 señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores contará con el Viceministerio de Relaciones Exteriores y el Viceministerio de Asuntos Multilaterales y Cooperación, y establece las funciones esenciales y generales de los Viceministros;

Que el Decreto Ejecutivo No. 367 de 17 de agosto de 2018, que reorganiza la estructura orgánica y funcional del Ministerio Relaciones Exteriores, establece las funciones del Despacho del Ministro, de la Secretaría General y de la Dirección de Administración y Finanzas;

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece la facultad del Representante Legal de la entidad contratante de delegar la función de formalizar los contratos, de acuerdo con el pliego de cargos y las disposiciones legales pertinentes; y se han establecido nuevas normas, reglas y principios básicos de obligatoria observancia que regirán los procesos de selección de contratista;

Que para el cumplimiento del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y a los efectos de optimizar la gestión administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha identificado la necesidad de hacer una redistribución de las asignaciones dentro del Ministerio, empoderando funcionalmente a las unidades administrativas correspondientes, en apego a las normativas y disposiciones legales vigentes;

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** El Ministro de Relaciones Exteriores, en uso de sus facultades legales:

1. **DELEGA** en la Secretaría General la facultad de firmar las notas de remisión de informes de Ejecución Presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas.
2. **DELEGA** en la Secretaría General o la Directora de Administración y Finanzas, las funciones relativas a la expedición de la nota justificativa de la imposibilidad de obtener el mínimo de las cotizaciones requeridas en los procedimientos para compras menores, donde

deberán establecerse las gestiones que se llevaron a cabo y las razones que imposibilitaron cumplir con este requisito.

3. **DELEGA** en la Secretaría General la firma de notas de subsanación, comunicación y correspondencia amplia y suficiente a la Contraloría General de la República, el Tribunal de Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones Públicas.
4. **DELEGA** en la Secretaría General la facultad de firmar los contratos de arrendamiento y sus prórrogas para el establecimiento de oficinas, agencias o dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores en la República de Panamá, previa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores.
5. **DELEGA** en la Directora de Administración y Finanzas la función de autorizar el pago de dietas y remuneración por labores en horario extraordinario efectivamente realizado por el personal de la Cancillería, siempre que haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato y exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente, en cumplimiento de la ley presupuestaria vigente y los reglamentos.
6. **DELEGA** en la Secretaría General aprobar las solicitudes de requisiciones de servicios, equipos, materiales requeridos y otros gastos necesarios solicitados a la Dirección de Administración y Finanzas por las Direcciones sustantivas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. **DELEGA** en los siguientes funcionarios la competencia para presidir los procedimientos y actos públicos de selección de contratista, así como las reuniones previas y homologación, conforme lo establece el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, según ordenado por la Ley 153 de 2020:

<u>CARGO</u>	<u>PRECIO DE REFERENCIA</u>
Directora de Administración y Finanzas, previa autorización de la Secretaría General.	... de B/. 10,000.00 a B/. 100,000.00
Secretaría General, previa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores.	... de B/. 100,000.01 a B/. 500,000.00

8. **DELEGA** en la Directora de Administración y Finanzas, previa aprobación de la Secretaría General, la facultad de firmar las resoluciones que adjudican actos públicos, resoluciones que declaran desierta, dejan sin efecto y rechazan propuestas de actos públicos de selección de contratista, contratos, órdenes de compra, gestiones de cobros, cuentas directas y pago de proveedores, cheques, cancelación de acto público y cualesquiera otras acciones relacionadas a contrataciones públicas y selección de contratistas, hasta la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 99/100 (B/.299,999.99), de conformidad con el artículo 28 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, según ordenado por la Ley No. 153 de 2020.
9. **AUTORIZA** a la Directora de Administración y Finanzas para que suscriba las resoluciones de multas por retraso en la entrega del suministro o servicio o ejecución de la obra, de un monto entre el 1% y 4%, dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, según el artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, previa autorización de la Secretaría General.
10. **AUTORIZA** a la Directora de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Texto Único la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, para que emita la Certificación de Anuncio de Intención de Procedimiento Excepcional de Contratación, en el cual se hará constar que no se presentaron

otros interesados con capacidad de proveer el bien, servicio u obra requerido, previa autorización de la Secretaría General.

11. **DELEGA** en la Directora de Administración y Finanzas la facultad de firmar informes explicativos de conducta, notas remisorias de impugnación, notas remisorias de inhabilitaciones, resoluciones administrativas de inhabilitación, y cualesquiera otras acciones o comunicaciones relacionadas a contrataciones públicas y selección de contratistas, previa autorización de la Secretaría General.
12. **DELEGA** en la Directora de Administración y Finanzas la facultad de firmar las notas y formularios de solicitud de apertura de caja menuda, notas de solicitud de cambio de custodio, aumento de fondo de las cajas menudas, y cualquier otro documento para estos fines, que han de ser remitidos a la Contraloría General de la República.
13. **DELEGA** en la Directora de Administración y Finanzas la facultad de firmar la Resolución Administrativa en la cual se nombra a los miembros de la Comisión Evaluadora o Verificadora, escogidos mediante el Sistema electrónico de Contrataciones Públicas “Panamá Compras”.

**SEGUNDO:** Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán, a su vez, delegarse.

**TERCERO: ADVERTIR** que las delegaciones establecidas en la presente resolución podrán ser ejercidas indistintamente, y en cualquier momento, por el Ministro, como jefe superior de este Ministerio, sin que ello implique la derogación de la presente Resolución ni revocación de las funciones por este medio delegadas.

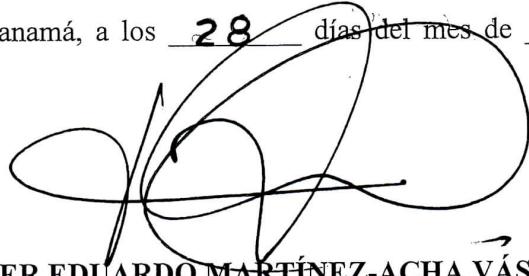
**CUARTO:** Dejar sin efecto la Resolución No. 1403 de 14 de agosto de 2023 y Resolución No. 1637 de 21 de septiembre de 2023.

**QUINTO:** La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 28 de 1999 y sus modificaciones, Ley 5 de 2015, Ley 60 de 2015, Decreto Ejecutivo No. 367 de 17 de agosto de 2018, Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018 y el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



**JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**  
Ministro de Relaciones Exteriores



**DIRECTOR (A) DE ASUNTOS  
JURÍDICOS INTERNACIONALES  
Y TRATADOS**

  
**VERUSHKA RAQUEL RAMOS GONZÁLEZ**  
Secretaria General

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**